

Gaceta

— No. 8721 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO N° 000432 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

DECRETO N° 000463 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

RESOLUCIÓN No. 294 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 20 DE 1965 PARA LA COMPRA DE UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

DECRETO N° 000517 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

DECRETO N° 000520 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

DECRETO N° 000522 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2021 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2022”

DECRETO No. 523 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO”



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000432 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).



Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000566 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000566 de julio de 2022 expresa: “Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia 2022” establece:

" Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.



PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN Y SALUD

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con



independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que la administración requiere financiar los siguientes proyectos tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **CINCO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.045.855.969).**
2. CONSTITUCION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$7.258.317.112).**

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$12.304.173.081).**

ADICION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 002360 del 8 de junio de 2016, asignó al Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico, la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.051.649.098)** por concepto de recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, a que se refiere el artículo 75 de la ley 1769 de 2015, destinados al pago de los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan Obligatorio de Salud de los afiliados al Régimen Subsidiado que adeude en el Departamento del atlántico – Secretaría de Salud a la EPS o a los prestadores de servicios de salud.

Que de acuerdo al artículo 5to de la Resolución No. 002368 del 8 de junio de 2016, estos recursos se girarán de manera directa a las cuentas bancarias registradas para el giro de ,los recursos del Régimen Subsidiado de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, previa presentación por parte de la Secretaría de Salud Departamental al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Financiamiento Sectorial, de la documentación definida en el



artículo 4 de la resolución en comento.

Que de acuerdo al Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha el departamento del Atlántico tiene un saldo sin ejecutar de los recursos asignados mediante Resolución 002360 del 8 de junio de 2016, por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$147.546.747)

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico – Fondo Departamental en Salud para la vigencia 2022, recursos por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$147.546.747).**

ADICION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 001316 del 29 de julio de 2022, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social, rubro *Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (ley 100 de 1993 y decreto 780 de 2016)* vigencia fiscal 2022, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de la violencia.”

Que mediante la resolución No. 001316 del 29 de julio de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó al Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$176.922.211) destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de las medidas de atención a las mujeres víctima de violencia en sus dos modalidades:

- a) Casa de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros
- b) Subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la ley 1257 de 2008

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico – Fondo Departamental en Salud para la vigencia 2022, recursos por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$176.922.211).**

ADICION DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Que el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, expidió la resolución No. 245 del 31 de mayo de 2022, “Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en educación –ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar - PAE.”

Que mediante la resolución No. 245 del 31 de mayo de 2022 el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asignó al Departamento del Atlántico, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$988.908.088) destinados exclusivamente para financiar el programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$988.908.088).**

ADICION DE RECURSOS POR REINTEGROS EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que en la vigencia 2020, el Departamento del Atlántico suscribió el Convenio Interadministrativo No. 202001355 con el Banco de Comercio Exterior de Colombia y la Cámara de Comercio de Barranquilla y cuyo objeto era: ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE OPERARÁ LA LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA COMPENSADA A IMPLEMENTARSE POR PARTE DE BANCOLDEX, DESTINADA A FINANCIAR LAS EMPRESAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO QUE REQUIERAN RECURSOS PARA ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVAS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19, EN ESPECIAL EL APOORTE QUE REALIZARÁ EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA PARA COMPENSAR EL DIFERENCIAL DE TASA ENTRE LA LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO Y LAS CONDICIONES ESTANDAR DE BANCOLDEX PARA EL MISMO DESTINO, SEGMENTO Y PLAZO.

Que en el convenio Interadministrativo No. 202001355 estableció que el aporte del Departamento del Atlántico era de **TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.190.000.000)** y el de la Cámara de Comercio de Barranquilla de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).**

Que mediante acta de Liquidación Bilateral de fecha 29 de julio de 2022 se estableció que el balance financiero del convenio fue el siguiente:

VALOR INICIAL	\$3.340.000.000
VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO	\$3.190.000.000
VALOR APORTADO POR LA CAMARA DE COMERCIO	\$150.000.000



VALOR EJECUTADO APOORTE DEL DEPARTAMENTO	\$2.176.618.351,89
VALOR APORTADO POR LA CAMARA DE COMERCIO	\$81.381.486,42
VALOR EJECUTADO TOTAL DEL CONVENIO	\$2.257.999.838,31
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$1.013.381.648,11
SALDO A FAVOR POR LA CAMARA DE COMERCIO	\$68.618.513,58

Que en fecha 3 de agosto de 2022 se realizó la Transferencia de recursos por valor de **MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L (\$1.013.381.648,11)** del Banco del Comercio Exterior de Colombia a la cuenta del Departamento del Atlántico.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos por valor de **MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L (\$1.013.381.648,11)**.

ADICION DE RECURSOS DEL FONPET EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que la ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos, constituidos en sociedades fiduciarias, compañía de seguros y fondos de pensiones obligatorias; que si bien no sustituye a las entidades Territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales, si ha constituido un instrumento de apoyo importante en el proceso de definir, organizar y financiar el pago de las obligaciones pensionales territoriales.

Que las Gobernaciones realizan directamente los siguientes aportes al FONPET, según el capítulo 5 de la citada ley:

1. 15% de la enajenación de acciones o activos a favor del sector privado
2. 20% del impuesto de registro
3. 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que la subsecretaría de talento Humano del departamento del Atlántico mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2022 y radicado No. 2022500004563 solicita la adición de recursos de desahorro FONPET sin situación de fondos por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000) y la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal que será utilizado para el pago de Bonos pensionales Tipo A a través del FONPET.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos por valor de **DOS MIL**



QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000).

REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL.

Que para adicionar los recursos requeridos en el fondo departamental de salud se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas Recursos de Capital Retiros FONPE, la suma de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.052.830.064)**. De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Autopistas, Carreteras y Calles el valor de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.052.830.064)**.

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

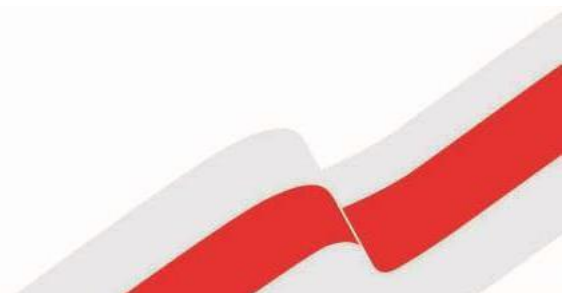
Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que los recursos reducidos en el presupuesto del Departamento del Atlántico Nivel Central descritos anteriormente se incorporan en el presupuesto del Fondo Departamental del Atlántico así:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Recursos de Capital Retiros FONPET la suma de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.052.830.064)**. De igual forma adicionar en el presupuesto de Gastos de Inversiones en el rubro de disminución de Pasivos – Programa de Saneamiento fiscal y financiero la suma de **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.052.830.064)**.



REDUCCION Y ADICIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

1. Reducir en el presupuesto de Rentas Impuesto de registro 20% FONPET – Prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$791.714.019)**. De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Pago déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y financiero la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$791.714.019)**.
2. Adicionar en el presupuesto de Rentas Impuesto de registro 20% FONPET – Otros Gastos en Salud la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$791.714.0190)**. De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Pago déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y financiero por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$791.714.0190)**.

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 31 de agosto de 2022, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022.

Que en el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico



para la vigencia 2022, se tiene una apropiación inicial por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Consumo de Cigarrillos y Tabacos extranjeros	13.898.463.572
20% Programa de Saneamiento Est Electrificación	17.600.000.000
Rendimientos Financieros Alimentación escolar	32.380.193
Sobretasa ACPM CSF	12.500.000.000
TOTAL	44.030.843.765

Que tomando una proyección conservadora a 31 de diciembre de acuerdo al comportamiento por los conceptos anteriormente descritos se presenta lo siguiente:

CONCEPTO	Proyección a Diciembre
Consumo de Cigarrillos y Tabacos extranjeros	20.847.695.358
20% Programa de Saneamiento Est Electrificación	29.111.000.000
Rendimientos Financieros Alimentación escolar	485.902.765
Sobretasa ACPM CSF	14.200.000.000
TOTAL	64.644.598.123

Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **VEINTE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.613.754.358)** en el Presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022 como se detallan a continuación:

CONCEPTO	Diferencia a Incorporar
Consumo de Cigarrillos y Tabacos extranjeros	6.949.231.786
20% Programa de Saneamiento Est Electrificación	11.511.000.000
Rendimientos Financieros Alimentación escolar	453.522.572
Sobretasa ACPM CSF	1.700.000.000
TOTAL	20.613.754.358

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE



Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2021 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2021, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.835.267.551)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2022.

Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del balance		1.835.267.551
Superávit fiscal		1.835.267.551
Recursos del balance Crédito para la construcción de las Obras; mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial del Departamento del Atlántico	RBCOF - Rec Bal - Crédito Financieras	10.281.599
Recursos del balance Crédito para la construcción de Obras, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial del Departamento del Atlántico	RBCEF - Rec Bal Crédito Financieras	1.771.917.254
Recursos del Balance Convenio Interadministrativo de Cooperación 014/2019 entre el departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamento	RBCOF - Rec Bal Cofi Otras entidades	53.068.698

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2022, recursos del Balance superávit fiscal por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.835.267.551)**, con la fuente de financiación descritas anteriormente.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$18.347.998.378**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$1.489.670.000** así:

Gastos de Personal, Crédito por valor de \$250.000.000



Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.179.670.000
Transferencias corrientes por valor de \$60.000.000

En los gastos de Servicio de la Deuda los créditos suman **\$1.101.029.380** así:

Deuda Pública Interna, créditos por \$1.101.029.380 así:
Amortización por \$1.101.029.380 así:
Amortización Consumo de Cerveza, crédito por \$1.101.029.380

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$15.757.298.998** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$15.757.298.998 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$15.757.298.998 así:
Adquisición de servicios por valor de \$15.757.298.998

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto del Fondo Departamental de Salud

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$348.340.902**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$45.000.000** así:

Gastos de Personal, créditos por \$45.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$303.340.902** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$303.340.902 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$303.340.902 así:
Adquisición de servicios por valor de \$303.340.902

Recursos de la Estampilla Pro-electrificación Rural

Que con recursos de la Estampilla Pro-electrificación Rural, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.671.041.607**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.671.041.607** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$2.671.041.607** así:
Adquisición de activos no Financieros, por valor de \$2.671.041.607 así:
Activos Fijos por valor de \$2.671.041.607

Recursos de la Estampilla Pro-Cultura

Que con recursos de la Estampilla Pro-Cultura, se atenderán requerimientos por valor de **\$60.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de



gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$60.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$60.000.000** así:

Adquisición diferente de Activos, por valor de \$60.000.000 así:

Adquisición de Servicios, por valor de \$60.000.000

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$8.227.697.993**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$2.000.000.000** así:

Transferencias corrientes por valor de \$2.000.000.000 así:

A entidades de Gobierno por valor de \$2.000.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$6.227.697.993** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$6.227.697.993 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$6.227.697.993 así:

Adquisición de servicios por valor de \$6.227.697.993

Recursos del 4% Consumo de Cerveza

Que con recursos del 4% Consumo de Cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$779.920.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$779.920.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$779.920.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$779.920.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$779.920.000

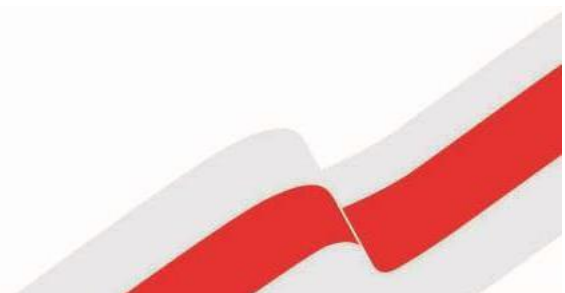
Recursos de Transferencias para Salud CSF

Que con recursos de Transferencias para Salud Con Situación de Fondos, se atenderán requerimientos por valor de **\$4.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$4.000.000** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de **\$4.000.000** así:

Planta Permanente, por valor de \$4.000.000



Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios SSF

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios Sin Situación de Fondos, se atenderán requerimientos por valor de **\$200.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$200.000.000** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por \$200.000.000 así:

Planta Permanente por valor de \$200.000.000 así:

Contribuciones Inherentes de Nómina por valor de \$200.000.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$55.886.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$55.886.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$55.886.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$55.886.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$55.886.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$681.209.588**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$681.209.588** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$681.209.588** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$681.209.588 así:

Adquisición de servicios por valor de \$681.209.588

Recursos de Cofinanciación Otras Entidades

Que con recursos de Cofinanciación Otras Entidades, se atenderán requerimientos por valor de **\$43.681.840**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:



En los gastos de Inversión los créditos suman **\$43.681.840** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$43.681.840 así:

Planta Permanente, por valor \$43.681.840 así:

Prima de Servicio por \$43.681.840

Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios

Que con los rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, se atenderán requerimientos por valor de **\$156.898.630**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$156.898.630** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$156.898.630 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$156.898.630 así:

Adquisición de servicios por valor de \$156.898.630

Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones Educación Cancelaciones

Que con los Rendimientos Financieros del Sistema General de Participaciones Educación Cancelaciones, se atenderán requerimientos por valor de **\$28.557.698**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$28.557.698** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$28.557.698 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$28.557.698 así:

Adquisición de servicios por valor de \$28.557.698

Rendimientos Financieros de Recursos de Alimentación Escolar

Que con los Rendimientos Financieros de Recursos de Alimentación Escolar, se atenderán requerimientos por valor de **\$13.877.225**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$13.877.225** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$13.877.225 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$13.877.225 así:

Adquisición de servicios por valor de \$13.877.225



Recursos del Balance de la Estampilla Pro-Electrificación Rural

Que con los Recursos del Balance de la Estampilla Pro-Electrificación Rural, se atenderán requerimientos por valor de **\$120.158.393**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$120.158.393** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$120.158.393** así:
Adquisición de activos no Financieros, por valor de **\$120.158.393** así:
Activos fijos por valor de **\$120.158.393**

Recursos del Balance 5% Contribución Especial

Que con Recursos Balance 5% Contribución Especial, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.200.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.200.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$1.200.000.000** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de **\$1.200.000.000** así:
Adquisición de Servicios por valor de **\$1.200.000.000**

Recursos del Balance de la Sobretasa ACPM CSF

Que con Recursos Balance de la Sobretasa ACPM con situación de fondos, se atenderán requerimientos por valor de **\$4.128.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$4.128.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$4.128.000.000** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de **\$4.128.000.000** así:
Adquisición de Servicios por valor de **\$4.128.000.000**

Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones Salud Pública

Que con recursos del Balance del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$124.959.098**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$124.959.098** distribuidos así:



Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$124.959.098** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$124.959.098 así:
Adquisición de servicios por valor de \$124.959.098

Recursos del Balance de Rentas Cedidas para el Sector Salud

Que con recursos del Balance de Rentas Cedidas para el Sector Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$4.550.667**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$4.550.667** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$4.550.667** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$4.550.667 así:
Adquisición de servicios por valor de \$4.550.667

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$37.196.778.019)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$791.714.019)**, como se detalla a continuación:



Codigo	Rubro	Fuente2	C Costo	Reducción
1	Ingresos			791.714.019
1.1	Ingresos Corrientes			791.714.019
1.1.01	Ingresos tributarios			791.714.019
1.1.01.02	Impuestos indirectos			791.714.019
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			791.714.019
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	791.714.019

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$791.714.019)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente.	C Costo	Reducción
2	Gastos			791.714.019
2.3	Inversión			791.714.019
2.3.7	Disminución de pasivos			791.714.019
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			791.714.019
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			791.714.019
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	791.714.019

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$2.870.008.431)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			2.870.008.431
1.1	Ingresos Corrientes			1.817.178.367
1.1.01	Ingresos tributarios			1.817.178.367
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.817.178.367
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			1.817.178.367



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			1.817.178.367
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.817.178.367
1.2	Recursos de capital			1.052.830.064
1.2.12	Retiros FONPET			1.052.830.064
1.2.12.08	Pago del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	14	1.052.830.064

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$2.870.008.431)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			2.870.008.431
2.2	Servicio de la deuda pública			1.817.178.367
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			1.817.178.367
2.2.2.01	Principal			1.817.178.367
2.2.2.01.02	Préstamos			1.817.178.367
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			1.817.178.367
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			1.817.178.367
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			1.817.178.367
2.2.2.01.02.002.02.03.02	Amortización Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.717.178.367
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	100.000.000
2.3	Inversión			1.052.830.064
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.052.830.064
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			1.052.830.064
2.3.2.01.01	Activos fijos			1.052.830.064
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			1.052.830.064
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			1.052.830.064
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			1.052.830.064
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	14	1.052.830.064

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del



Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.165.686.766)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			10.165.686.766
1.1	Ingresos Corrientes			9.112.856.702
1.1.01	Ingresos tributarios			8.788.387.744
1.1.01.02	Impuestos indirectos			8.788.387.744
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			791.714.019
1.1.01.02.100.03	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	791.714.019
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			1.817.178.367
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			1.817.178.367
1.1.01.02.105.01.07	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.817.178.367
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados			6.179.495.358
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			6.179.495.358
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RRC - Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	13	6.179.495.358
1.1.02	Ingresos no tributarios			324.468.958
1.1.02.06	Transferencias corrientes			324.468.958
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			324.468.958
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			324.468.958
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	147.546.747
1.1.02.06.006.01.03	Aportes Nación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	176.922.211
1.2	Recursos de capital			1.052.830.064
1.2.12	Retiros FONPET			1.052.830.064



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.2.12.08	Pago del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	1.052.830.064

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.165.686.766)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			10.165.686.766
2.1	Gastos de Funcionamiento			6.179.495.358
2.1.3	Transferencias corrientes			6.179.495.358
2.1.3.05	A entidades del gobierno			6.179.495.358
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			6.179.495.358
2.1.3.05.09.045	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			6.179.495.358
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	RRC - Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjero	13	6.179.495.358
2.3	Inversión			3.986.191.408
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			276.922.211
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			276.922.211
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			276.922.211
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			276.922.211
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	100.000.000
2.3.2.02.02.009.129-73	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13	176.922.211
2.3.7	Disminución de pasivos			3.709.269.197
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			3.709.269.197
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			3.709.269.197



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	1.052.830.064
2.3.7.05.03.02	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RN - Transferencias para Salud SSF	13	147.546.747
2.3.7.05.03.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.717.178.367
2.3.7.05.03.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	791.714.019

ARTÍCULO SEPTIMO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2022, la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$33.271.187.904)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			33.271.187.904
1.1	Ingresos Corrientes			14.199.908.088
1.1.01	Ingresos tributarios			11.511.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			11.511.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			11.511.000.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural			11.511.000.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electrificación Rural	11	2.302.200.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	11	9.208.800.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			2.688.908.088
1.1.02.06	Transferencias corrientes			2.688.908.088
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			988.908.088
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar			988.908.088
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	988.908.088
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			1.700.000.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos			1.700.000.000
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	RN - Sobretasa ACPM CSF	11	1.700.000.000
1.2	Recursos de capital			19.071.279.816
1.2.05	Rendimientos financieros			453.522.572
1.2.05.02	Depósitos			453.522.572
1.2.05.02.26	Recursos de alimentación escolar	RPC-RF-Recursos de Alimentación Escolar	11	453.522.572
1.2.07	Recursos de crédito interno			12.304.173.081
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			12.304.173.081
1.2.07.01.001	Banca comercial			12.304.173.081
1.2.07.01.001.10	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020 ordenanza No 000539/2021) constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	11	7.258.317.112
1.2.07.01.001.17	Recursos del crédito sector Educación - alimentación Escolar (Ordenanza No 000487-2020)	RCEF - Entidades Financieras (Recursos PAE - ICLD)	11	5.045.855.969
1.2.10	Recursos del balance			2.800.202.515
1.2.10.02	Superávit fiscal			2.800.202.515
1.2.10.02.29	Recursos del balance Crédito para la construcción de las obras; mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura Vial del Departamento del Atlántico	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent Financieras	11	1.782.198.853
1.2.10.02.33	Recursos del Balance - Prestación de servicios Sistema General de Participaciones Sector Educación	RBSGP - Rec Bal SGP Edu - Prestación	11	860.965.683
1.2.10.02.34	Recursos del Balance Rendimientos financieros Sistema General de Participaciones Educación - Prestación de Servicios	RBPCSGP - RB RPC- SGP EDUCACION- PREST	11	86.807.242
1.2.10.02.35	Recursos del Balance SGP Rendimientos financieros pensionados Nacionalizados - cancelaciones	RBPCSGP - RB RPC- SGP Cancelaciones	11	17.162.039
1.2.10.02.36	Recursos del Balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación 014/2019, entre el departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	11	53.068.698



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.2.12	Retiros FONPET			2.500.000.000
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales			2.500.000.000
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A	RPC Desahorro FONPET - Pensiones	11	2.500.000.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados			1.013.381.648
1.2.13.01	Reintegros	RPC Reintegros 4% Consumo de Cervezas	11	1.013.381.648

ARTICULO OCTAVO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2022, la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$33.271.187.904)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			33.271.187.904
2.1	Gastos de Funcionamiento			2.302.200.000
2.1.7	Disminución de pasivos			2.302.200.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			2.302.200.000
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-electrificación rural	203	2.302.200.000
2.2	Servicio de la deuda pública			9.758.317.112
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			9.758.317.112
2.2.2.01	Principal			7.258.317.112
2.2.2.01.02	Préstamos			7.258.317.112
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			7.258.317.112
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			7.258.317.112
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			7.258.317.112
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización estampilla Prohospitales niveles 1 y 2 - crédito de proveedor	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	206	7.258.317.112
2.2.2.05	Bonos Pensionales			2.500.000.000
2.2.2.05.01	Tipo A	RPC Desahorro FONPET - Pensiones	206	2.500.000.000
2.3	Inversión			21.210.670.792
2.3.1	Gastos de personal			860.965.683
2.3.1.01	Planta de personal permanente			860.965.683



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			860.965.683
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			860.965.683
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			860.965.683
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RBSGP - Rec Bal SGP Edu - Prestación	8	860.965.683
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			20.349.705.109
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			12.690.998.853
2.3.2.01.01	Activos fijos			12.690.998.853
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			12.690.998.853
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			12.690.998.853
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			3.482.198.853
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RN - Sobretasa ACPM CSF	14	1.700.000.000
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent Financieras	14	1.782.198.853
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)			9.208.800.000
2.3.2.01.01.001.03.13.02	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (Vigencias Futuras)	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14	9.208.800.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			7.658.706.256
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			7.658.706.256
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			6.592.255.910
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	8	988.908.088
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RCEF Entidades Financieras (Recursos PAE ICLD)	8	5.045.855.969



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RBPCSGP - RB RPC- SGP EDUCACION- PREST	8	86.807.242
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RBPCSGP - RB RPC- SGP Cancelaciones	8	17.162.039
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPC-RF-Recursos de Alimentacion Escolar	8	453.522.572
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			53.068.698
2.3.2.02.02.007.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RBCOR- Rec Bal - cofi- Otras entidades	11	53.068.698
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.013.381.648
2.3.2.02.02.008.031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPC Reintegros 4% Consumo de Cervezas	15	1.013.381.648

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$18.347.998.378)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			18.347.998.378	18.347.998.378
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.489.670.000	327.740.000
2.1.1	Gastos de Personal			250.000.000	299.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			250.000.000	299.000.000



Código	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			-	49.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			-	49.000.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			-	49.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-	49.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		49.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			250.000.000	250.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			100.000.000	250.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			-	100.000.000
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		100.000.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones			100.000.000	-
2.1.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	100.000.000	
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			-	150.000.000
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		150.000.000
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			150.000.000	-
2.1.1.01.03.020.03	Estimulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	150.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			1.179.670.000	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.179.670.000	-
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			1.179.670.000	-
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.135.000.000	-
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	11.100.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	115.600.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	8.300.000	



Código	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	1.000.000.000	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			44.670.000	-
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	28.740.000	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	15.930.000	
2.1.3	Transferencias corrientes			60.000.000	28.740.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			49.000.000	28.740.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			49.000.000	28.740.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			49.000.000	28.740.000
2.1.3.07.02.030.01-01	Incentivo por calidad y conducción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	24.000.000	
2.1.3.07.02.030.01-04	Estímulo educativo sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	25.000.000	
2.1.3.07.02.030.01-09	viáticos sindicalizados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		2.740.000
2.1.3.07.02.030.01-10	Premio a la Excelencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		26.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			11.000.000	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			11.000.000	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	11.000.000	
2.2	Servicio de la deuda pública			1.101.029.380	7.955.251.158
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			1.101.029.380	7.955.251.158
2.2.2.01	Principal			1.101.029.380	7.955.251.158
2.2.2.01.02	Préstamos			1.101.029.380	7.955.251.158
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			1.101.029.380	7.955.251.158
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			1.101.029.380	7.955.251.158
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			1.101.029.380	7.955.251.158



Código	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.2.2.01.02.002.02.03.02	Amortización Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		6.505.609.131
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.101.029.380	-
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.449.642.027
2.3	Inversión			15.757.298.998	10.065.007.220
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			15.757.298.998	10.065.007.220
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			15.757.298.998	10.065.007.220
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			15.757.298.998	10.065.007.220
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			2.951.952.367	55.000.000
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	2.951.952.367	
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	-	55.000.000
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		55.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	9.817.507.220
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		9.817.507.220
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			2.079.866.899	-
2.3.2.02.02.007.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	2.079.866.899	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			5.167.217.315	-



Código	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.025	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16	1.780.834.600	
2.3.2.02.02.008.026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	583.315.658	
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6	302.170.499	
2.3.2.02.02.008.034	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	1.300.000.000	
2.3.2.02.02.008.087	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	22.660.000	
2.3.2.02.02.008.105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	1.178.236.558	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			5.558.262.417	192.500.000
2.3.2.02.02.009.031	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	60.000.000	
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	3.785.703.398	
2.3.2.02.02.009.034	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	52.091.300	
2.3.2.02.02.009.035	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	367.967.719	
2.3.2.02.02.009.049	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		111.041.254
2.3.2.02.02.009.050	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	175.500.000	
2.3.2.02.02.009.053	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	2	17.000.000	



Codigo	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.055	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		81.458.746
2.3.2.02.02.009.080	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	1.100.000.000	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/L (\$348.340.902)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			348.340.902	348.340.902
2.1	Gastos de Funcionamiento			45.000.000	45.000.000
2.1.1	Gastos de Personal			45.000.000	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente			45.000.000	-
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			45.000.000	-
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			45.000.000	-
2.1.1.01.03.020.03	Estímulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	45.000.000	
2.1.3	Transferencias corrientes			-	45.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			-	45.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			-	45.000.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			-	45.000.000
2.1.3.07.02.030.03.03	Estímulo educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		45.000.000
2.3	Inversión			303.340.902	303.340.902
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			303.340.902	303.340.902
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			303.340.902	303.340.902
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			303.340.902	303.340.902



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			153.000.000	-
2.3.2.02.02.006.13-49	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	153.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			94.114.000	-
2.3.2.02.02.008.095	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	34.114.000	
2.3.2.02.02.008.099	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	60.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			56.226.902	303.340.902
2.3.2.02.02.009.112-27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	56.226.902	
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		303.340.902

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONESCURENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$2.671.041.607)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Electrificación rural, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			2.671.041.607	2.671.041.607
2.2	Servicio de la deuda pública			-	856.430.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	856.430.000
2.2.2.02	Intereses			-	856.430.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	856.430.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	856.430.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	856.430.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	856.430.000
2.2.2.02.02.002.02.03.07	Intereses estampilla Pro electrificación Rural	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	206		856.430.000
2.3	Inversión			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2.01.01	Activos fijos			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)			2.671.041.607	1.814.611.607
2.3.2.01.01.001.03.13.02	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (Vigencias Futuras)	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14	2.671.041.607	
2.3.2.01.01.001.03.13.03	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	RPDE - Estamp. Pro-Electrificación Rural	14		1.814.611.607

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro Cultura, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			60.000.000	60.000.000
2.3	Inversión			60.000.000	60.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	60.000.000
2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		60.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			60.000.000	-
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estampilla Pro-Cultura	17	60.000.000	-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$8.227.697.993)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			8.227.697.993	8.227.697.993
2.1	Gastos de Funcionamiento			2.000.000.000	-
2.1.3	Transferencias corrientes			2.000.000.000	-
2.1.3.05	A entidades del gobierno			2.000.000.000	-
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			2.000.000.000	-
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			2.000.000.000	-
2.1.3.05.09.054.01.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - INDEPORTES	RPDE - Tasa de Seguridad	207	2.000.000.000	
2.2	Servicio de la deuda pública			-	5.500.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	5.500.000.000
2.2.2.02	Intereses			-	5.500.000.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	5.500.000.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	5.500.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	5.500.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	5.500.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.05	Intereses Tasa de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	206		5.500.000.000
2.3	Inversión			6.227.697.993	2.727.697.993
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			6.227.697.993	2.727.697.993
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			6.227.697.993	2.727.697.993
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			6.227.697.993	2.727.697.993
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			257.697.993	1.513.632.061
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	257.697.993	
2.3.2.02.02.005.08	Servicios de la construcción (Vigencia Futura)	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.513.632.061
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.863.750.000	1.064.097.252
2.3.2.02.02.008.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	-	171.878.828



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		171.878.828
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.298.750.000	-
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.298.750.000	-
2.3.2.02.02.008.010	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	50.000.000	
2.3.2.02.02.008.014	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	515.000.000	
2.3.2.02.02.008.017	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		150.000.000
2.3.2.02.02.008.018	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		100.000.000
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		42.000.000
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		600.218.424
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			4.106.250.000	149.968.680
2.3.2.02.02.009.013	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		81.068.680
2.3.2.02.02.009.019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		68.900.000
2.3.2.02.02.009.021	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	4.106.250.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$779.920.000)**, cuya fuente son los recursos de 4% Consumo de Cerveza, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			779.920.000	779.920.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3	Inversión			779.920.000	779.920.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			779.920.000	779.920.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			779.920.000	779.920.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			779.920.000	779.920.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			-	627.080.000
2.3.2.02.02.007.003	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		379.080.000
2.3.2.02.02.007.004	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		248.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			299.276.000	152.840.000
2.3.2.02.02.008.031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	16.618.000	
2.3.2.02.02.008.034	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	34.788.000	
2.3.2.02.02.008.035	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	25.300.000	
2.3.2.02.02.008.038	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	14.072.000	
2.3.2.02.02.008.044	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	23.861.000	
2.3.2.02.02.008.050	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	83.019.000	
2.3.2.02.02.008.052	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	22.844.000	
2.3.2.02.02.008.054	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		25.000.000
2.3.2.02.02.008.054	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		25.000.000
2.3.2.02.02.008.055	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	78.774.000	
2.3.2.02.02.008.056	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		52.840.000
2.3.2.02.02.008.057	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		50.000.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			480.644.000	-
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	348.475.000	
2.3.2.02.02.009.038	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	55.141.000	
2.3.2.02.02.009.041	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	61.215.000	
2.3.2.02.02.009.041	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	15.813.000	

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, cuya fuente son las Transferencias para Salud CSF, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			4.000.000	4.000.000
2.3	Inversión			4.000.000	4.000.000
2.3.1	Gastos de personal			4.000.000	4.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			4.000.000	4.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			4.000.000	4.000.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			4.000.000	4.000.000
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			4.000.000	-
2.3.1.01.01.001.07.03	Bonificación por servicios prestados	RN- Transferencias para Salud CSF	13	4.000.000	
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			-	4.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-	4.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02.05	Prima de vacaciones	RN - Transferencias para Salud CSF	13		4.000.000

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, cuya fuente son los recursos del SGP Educación Prestación de Servicios SSF, como se detalla a continuación:



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			200.000.000	200.000.000
2.3	Inversión			200.000.000	200.000.000
2.3.1	Gastos de personal			200.000.000	200.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			200.000.000	200.000.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			200.000.000	200.000.000
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	200.000.000
2.3.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8		200.000.000
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			200.000.000	-
2.3.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	200.000.000	

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$55.886.000)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			55.886.000	55.886.000
2.3	Inversión			55.886.000	55.886.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			55.886.000	55.886.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			55.886.000	55.886.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			55.886.000	55.886.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			55.886.000	45.886.000
2.3.2.02.02.008.090	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		388.000
2.3.2.02.02.008.093	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		20.000.000
2.3.2.02.02.008.093-19	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.008.094-22	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13		25.498.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.095	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	8.915.309	-
2.3.2.02.02.008.097	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	10.000.000	
2.3.2.02.02.008.100	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	6.970.691	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	10.000.000
2.3.2.02.02.009.114	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		10.000.000

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$681.209.588)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			681.209.588	681.209.588
2.3	Inversión			681.209.588	681.209.588
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			681.209.588	681.209.588
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			681.209.588	681.209.588
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			681.209.588	681.209.588
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			681.209.588	681.209.588
2.3.2.02.02.009.106	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		104.500.000
2.3.2.02.02.009.107	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	77.000.000	
2.3.2.02.02.009.107-05	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	31.700.000	
2.3.2.02.02.009.108-10	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública Gestión	13		1.296.000
2.3.2.02.02.009.109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.312.323
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	169.000.000	



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.111	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	354.000.000	
2.3.2.02.02.009.112-27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		109.933
2.3.2.02.02.009.112-28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		75.231.921
2.3.2.02.02.009.112-29	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		935.000
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.441.000
2.3.2.02.02.009.114	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		2.000.000
2.3.2.02.02.009.115-39	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	44.509.588	
2.3.2.02.02.009.116	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		288.000.000
2.3.2.02.02.009.117	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	5.000.000	
2.3.2.02.02.009.118	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.480.000
2.3.2.02.02.009.119-47	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.612.667
2.3.2.02.02.009.119-48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		20.000.000
2.3.2.02.02.009.119-48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.414.667
2.3.2.02.02.009.120-49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		8.000.000
2.3.2.02.02.009.120-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13		524.063
2.3.2.02.02.009.121	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		137.356.077



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.122-53	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		30.000.000
2.3.2.02.02.009.122	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.539.084
2.3.2.02.02.009.122-54	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.436.250
2.3.2.02.02.009.123	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		3.020.603

ARTICULO DECIMO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$43.681.840)**, cuya fuente son los recursos de Cofinanciación de Otras Entidades, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			43.681.840	43.681.840
2.3	Inversión			43.681.840	43.681.840
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			43.681.840	43.681.840
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			43.681.840	43.681.840
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			43.681.840	43.681.840
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	43.681.840
2.3.2.02.02.006.02	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RCOF - Cofinanciacion Otras entidades	11		43.681.840
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			43.681.840	-
2.3.2.02.02.007.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RCOF - Cofinanciacion Otras entidades	11	43.681.840	

ARTICULO VIGESIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$156.898.630)**, cuya fuente son los recursos de Rendimiento Financiero del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, como se detalla a continuación:



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			156.898.630	156.898.630
2.3	Inversión			156.898.630	156.898.630
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			156.898.630	156.898.630
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			156.898.630	156.898.630
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			156.898.630	156.898.630
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			156.898.630	-
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPC - RF.SGP Educ - Prest. de servicios	8	156.898.630	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	156.898.630
2.3.2.02.02.009.074	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - RF.SGP Educ - Prest. de servicios	8		156.898.630

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$28.557.698)**, cuya fuente son los recursos del Rendimiento Financiero del Sistema General de Participaciones Educación CANCELACIONES, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			28.557.698	28.557.698
2.3	Inversión			28.557.698	28.557.698
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			28.557.698	28.557.698
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			28.557.698	28.557.698
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			28.557.698	28.557.698
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			28.557.698	-
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPC - RF.SGP Educ - Cancelaciones	8	28.557.698	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	28.557.698
2.3.2.02.02.009.075	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - RF.SGP Educ - Cancelaciones	8		28.557.698



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$13.877.225)**, cuya fuente son los recursos de Rendimientos financieros de los recursos de Alimentación Escolar, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			13.877.225	13.877.225
2.3	Inversión			13.877.225	13.877.225
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			13.877.225	13.877.225
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			13.877.225	13.877.225
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			13.877.225	13.877.225
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			13.877.225	-
2.3.2.02.02.006.03	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPC-RF-Recursos de Alimentación Escolar	8	13.877.225	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	13.877.225
2.3.2.02.02.009.057	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC-RF-Recursos de Alimentación Escolar	2		13.877.225

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$120.158.393)**, cuya fuente son los recursos del Balance Estampilla Pro-Electrificación Rural, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			120.158.393	120.158.393
2.3	Inversión			120.158.393	120.158.393
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			120.158.393	120.158.393
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			120.158.393	120.158.393
2.3.2.01.01	Activos fijos			120.158.393	120.158.393
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			120.158.393	120.158.393
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			120.158.393	120.158.393
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)			120.158.393	120.158.393



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.01.01.001.03.13.02	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (Vigencias Futuras)	RBPDE - Rec. Bal - Est Pro-ElectriF	14	120.158.393	
2.3.2.01.01.001.03.13.03	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	RBPDE - Rec. Bal - Est Pro-ElectriF	14		120.158.393

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Balance Contribución Especial del 5%, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			1.200.000.000	1.200.000.000
2.3	Inversión			1.200.000.000	1.200.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.200.000.000	1.200.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.200.000.000	1.200.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.200.000.000	1.200.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	1.200.000.000
2.3.2.02.02.005.05	Servicios de la construcción	RBPDE - Rec. Bal - 5% Contribución esp	10		1.200.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.200.000.000	-
2.3.2.02.02.008.003	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec. Bal - 5% Contribución esp	10	600.000.000	
2.3.2.02.02.008.003	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec. Bal - 5% Contribución esp	10	600.000.000	

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.128.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Balance Sobretasa ACPM CSF, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3	Inversión			4.128.000.000	4.128.000.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			4.128.000.000	4.128.000.000
2.3.2.01.01.001.03.02.02	Autopistas, carreteras, calles (Vigencias Futuras)	RBN - Rec. Balance - Sobretasa ACPM CSF	14	4.128.000.000	
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RBN - Rec. Balance - Sobretasa ACPM CSF	14		4.128.000.000

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$124.959.098)**, cuya fuente son los recursos del Balance SGP - Salud Pública, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			124.959.098	124.959.098
2.3	Inversión			124.959.098	124.959.098
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			124.959.098	124.959.098
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			124.959.098	124.959.098
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	10.935.098
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	10.935.098
2.3.2.02.01.003.05	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	10.935.098
2.3.2.02.01.003.05	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13		10.935.098
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			124.959.098	114.024.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			124.959.098	114.024.000
2.3.2.02.02.009.112-27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13	100.959.098	
2.3.2.02.02.009.112-30	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13	24.000.000	



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.120-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13		733.333
2.3.2.02.02.009.120-51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13		85.000.000
2.3.2.02.02.009.120-51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13		4.290.667
2.3.2.02.02.009.121	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBSGP - Rec Bal SGP - Salud Pública	13		24.000.000

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$124.959.098)**, cuya fuente son los recursos del Balance Rentas Cedidas, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			4.550.667	4.550.667
2.3	Inversión			4.550.667	4.550.667
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			4.550.667	4.550.667
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			4.550.667	4.550.667
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			4.550.667	4.550.667
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			4.550.667	4.550.667
2.3.2.02.02.009.108-11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		2.480.667
2.3.2.02.02.009.115-36	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		1.295.000
2.3.2.02.02.009.115-37	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		775.000
2.3.2.02.02.009.115-39	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13	4.550.667	

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su



publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000463 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).



Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000566 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000566 de julio de 2022 expresa: “Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia 2022” establece:

" Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.



PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el Documento de Distribución DD-SGP-069 el 25 de agosto de 2022 “DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO, CANCELACIONES Y AJUSTE A GASTOS ADMINISTRATIVOS) Y EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA), PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que al Departamento del Atlántico le asignaron la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$83.449.918.499) por concepto de asignación parcial de las doce doceavas población atendida para la vigencia 2022.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA CANCELACIONES Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2022

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CANCELACIONES	COMPLEMENTO	TOTAL POBLACIÓN ATENDIDA
		1	2	3 = 1 + 2
08	ATLANTICO	1.887.523.317	83.449.918.499	85.337.441.816

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones



del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del SGP Educación Prestación del Servicio por valor de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$83.449.918.499).**

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR DESARROLLO RURAL

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que la administración requiere financiar el siguiente proyecto tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

1. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS FINANCIEROS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA DEL ATLÁNTICO, por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000).**

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000).**

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS



Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 31 de agosto de 2022, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022.

Que en el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, se tiene una apropiación inicial por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Probienestar del Anciano	11.000.000.000
3% con Destino al Deporte, Vinos Aperitivos y similares Extranjeros	301.830.000
TOTAL	11.301.830.000

Que tomando una proyección conservadora a 31 de diciembre de acuerdo al comportamiento por los conceptos anteriormente descritos se presenta lo siguiente:

CONCEPTO	Proyección a Diciembre
Estampilla Probienestar del Anciano	12.800.000.000
3% con Destino al Deporte, Vinos Aperitivos y similares Extranjeros	389.534.219
TOTAL	13.189.534.219

Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$1.887.704.219)** en el Presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022 como se detallan a continuación:

CONCEPTO	Diferencia a Incorporar
Estampilla Probienestar del Anciano	1.800.000.000
3% con Destino al Deporte, Vinos Aperitivos y similares Extranjeros	87.704.219
TOTAL	1.887.704.219

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$6.275.879.452**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del



presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$200.000.000** así:

Gastos de Personal, Crédito por valor de \$200.000.000

Planta de Personal Permanente, créditos por valor de \$200.000.000

Aporte de Cesantías por valor de \$200.000.000

En los gastos de Servicio de la Deuda los créditos suman **\$1.101.029.380** así:

Deuda Pública Interna, créditos por \$800.000.000 así:

Interese por \$800.000.000 así:

Intereses Impuesto Vehicular, crédito por \$800.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$5.275.879.452** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$5.275.879.452 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$5.275.879.452 así:

Adquisición de servicios por valor de \$5.275.879.452

Recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.101.294.247**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.101.294.247** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$1.101.294.247** así:

Adquisición de activos no Financieros, por valor de \$201.252.378 así:

Activos no Productivos por valor de \$201.252.378

Adquisición Diferente de Activos, por valor de \$900.041.509 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$900.041.509

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.696.300.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.696.300.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.696.300.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.696.300.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$1.696.300.000



Recursos del 4% Consumo de Cerveza

Que con recursos del 4% Consumo de Cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$549.453.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$549.453.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$549.453.000** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$549.453.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$549.453.000

Recursos del 14% Con Destino Sector Educación

Que con recursos del 14% Con Destino Sector Educación, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.321.600**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.321.600** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$1.321.600** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.321.600 así:
Adquisición de servicios por valor de \$1.321.600

Recursos por Explotación 14% Licores Nacionales

Que con recursos por Explotación 14% Licores Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$110.841.965**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$110.841.965** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$110.841.965** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$110.841.965 así:
Adquisición de servicios por valor de \$110.841.965

Recursos por Explotación 14% Licores Extranjeros

Que con recursos por Explotación 14% Licores Extranjeros, se atenderán requerimientos por valor de **\$19.597.912**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$19.597.912** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$19.597.912** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$19.597.912 así:



Adquisición de servicios por valor de \$19.597.912

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$135.926.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$135.926.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$135.926.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$135.926.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$135.926.000

Recursos del IVA a la Cerveza y Sifones

Que con recursos del IVA a la Cerveza y Sifones, se atenderán requerimientos por valor de **\$15.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$15.000.000** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por \$15.000.000 así:

Planta Personal Permanente por valor de \$15.000.000 así:

Factores Constitutivos de salarios por valor de \$15.000.000 así:

Bonificación de Servicios por valor de \$15.000.000

Rendimientos Financieros de la Participación en Licores Extranjeros 14%

Que con recursos de los rendimientos Financieros de la Participación en Licores Extranjeros 14%, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.300.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$3.300.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$3.300.000** así:

Adquisición diferente de Activos, por valor de \$3.300.000 así:

Adquisición de Servicios, por valor de \$3.300.000

Recursos del Balance del 14% con destino al Sector Educación

Que con Recursos del Balance del 14% con destino al Sector Educación, se atenderán



requerimientos por valor de **\$86.947.186**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$86.947.186** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$86.947.186** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$86.947.186 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$86.947.186

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$9.995.861.362)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2022, la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$87.132.622.715)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			87.137.622.715
1.1	Ingresos Corrientes			85.337.622.715
1.1.01	Ingresos tributarios			1.887.704.219
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.887.704.219



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			87.704.219
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			87.704.219
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros			87.704.219
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	11	87.704.219
1.1.01.02.300	Estampillas			1.800.000.000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor			1.800.000.000
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	11	360.000.000
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	11	1.440.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			83.449.918.496
1.1.02.06	Transferencias corrientes			83.449.918.496
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			83.449.918.496
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			83.449.918.496
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			83.449.918.496
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación de servicio educativo - CSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	11	70.553.460.158
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación de servicio educativo - SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	11	12.896.458.338
1.2	Recursos de capital			1.800.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno			1.800.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			1.800.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial			1.800.000.000
1.2.07.01.001.18	Recursos del crédito Incentivo de Capitalización Rural ICR (Ordenanza No 000487-2020)	RCEF - Entidades Financieras (Incentivo de Capitalización Rural ICR- ICLD)	11	1.800.000.000



ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2022, la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$87.132.622.715)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			87.137.622.715
2.1	Gastos de Funcionamiento			447.704.219
2.1.3	Transferencias corrientes			87.704.219
2.1.3.05	A entidades del gobierno			87.704.219
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			87.704.219
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			87.704.219
2.1.3.05.09.054.01.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - INDEPORTES	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	207	87.704.219
2.1.7	Disminución de pasivos			360.000.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			360.000.000
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Bienestar	203	360.000.000
2.3	Inversión			86.689.918.496
2.3.1	Gastos de personal			83.449.918.496
2.3.1.01	Planta de personal permanente			83.449.918.496
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			66.042.077.587
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			64.152.240.889
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			54.568.954.647
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	43.306.842.110
2.3.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico docentes ssf	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	5.467.957.652
2.3.1.01.01.001.01.03	Sueldo básico directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.414.519.634
2.3.1.01.01.001.01.04	Sueldo básico directivos docentes SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	570.893.631



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.01.001.01.05	Sueldo básico administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	3.053.536.760
2.3.1.01.01.001.01.06	Sueldo básico cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	755.204.860
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos			578.778.704
2.3.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	564.300.654
2.3.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	14.478.050
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			64.303.584
2.3.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	62.020.848
2.3.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	2.282.736
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			89.223.068
2.3.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	73.773.696
2.3.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	525.563
2.3.1.01.01.001.05.03	Auxilio de transporte administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	14.923.809
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			163.286.682
2.3.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	134.012.136
2.3.1.01.01.001.07.02	Bonificación por servicios prestados cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	29.274.546
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			8.687.694.204
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			8.687.694.204
2.3.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	7.756.196.204
2.3.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	676.814.954



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.01.001.08.02.03	Prima de vacaciones administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	212.644.625
2.3.1.01.01.001.08.02.04	Prima de vacaciones cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	42.038.421
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales			1.889.836.698
2.3.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias			430.450
2.3.1.01.01.002.06.01	Primas extraordinarias Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	393.000
2.3.1.01.01.002.06.02	Primas extraordinarias	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	37.450
2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media			717.615.153
2.3.1.01.01.002.31.01	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	639.688.879
2.3.1.01.01.002.31.02	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	77.926.274
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media			1.171.791.095
2.3.1.01.01.002.32.01	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	83.958.017
2.3.1.01.01.002.32.02	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media- Directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.087.833.078
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			15.848.694.152
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			2.710.216.068
2.3.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Directivos Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	200.169.571
2.3.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	1.917.202.847
2.3.1.01.02.001.03	Aportes a la seguridad social en pensiones administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	480.652.800
2.3.1.01.02.001.04	Aportes a la seguridad social en pensiones cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	112.190.850
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			3.115.531.217



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	254.761.273
2.3.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	2.440.076.350
2.3.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	341.122.494
2.3.1.01.02.002.04	Aportes a la seguridad social en salud cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	79.571.100
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías			2.357.577.666
2.3.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	475.784.573
2.3.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	1.569.612.441
2.3.1.01.02.003.03	Aportes de cesantías administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	294.587.212
2.3.1.01.02.003.04	Aportes de cesantías cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	17.593.440
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			3.391.629.050
2.3.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	300.653.450
2.3.1.01.02.004.02	Aportes a cajas de compensación familiar docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	2.854.320.350
2.3.1.01.02.004.03	Aportes a cajas de compensación familiar administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	192.593.500
2.3.1.01.02.004.04	Aportes a cajas de compensación familiar cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	44.061.750
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			36.201.151
2.3.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	30.156.894
2.3.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	6.044.257
2.3.1.01.02.006	2.3.1.01.02.006			2.540.732.300



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	222.194.700
2.3.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	2.141.059.050
2.3.1.01.02.006.03	Aportes al ICBF administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	144.429.100
2.3.1.01.02.006.04	Aportes al ICBF cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	33.049.450
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA			424.463.200
2.3.1.01.02.007.01	Aportes al SENA directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	37.101.800
2.3.1.01.02.007.02	Aportes al SENA docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	357.703.400
2.3.1.01.02.007.03	Aportes al SENA administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	24.136.550
2.3.1.01.02.007.04	Aportes al SENA cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	5.521.450
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			424.463.200
2.3.1.01.02.008.01	Aportes a la ESAP directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	37.101.800
2.3.1.01.02.008.02	Aportes a la ESAP docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	357.703.400
2.3.1.01.02.008.03	Aportes a la ESAP administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	24.136.550
2.3.1.01.02.008.04	Aportes a la ESAP cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	5.521.450
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			847.880.300
2.3.1.01.02.009.01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	74.122.300
2.3.1.01.02.009.02	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	714.524.250
2.3.1.01.02.009.03	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	48.206.050



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.02.009.04	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	11.027.700
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			1.559.146.757
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales			31.803.067
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			31.803.067
2.3.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	26.531.191
2.3.1.01.03.001.03.02	Bonificación especial de recreación Cuota de Administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	5.271.876
2.3.1.01.03.009	Prima Técnica			404.782.270
2.3.1.01.03.009.01	Prima Técnica no salarial administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	339.363.852
2.3.1.01.03.009.02	Prima técnica no salarial	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	65.418.418
2.3.1.01.03.083	Auxilio de movilización			487.458
2.3.1.01.03.083.01	Auxilio de movilización - Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	478.431
2.3.1.01.03.083.02	Auxilio de movilización - Directivo	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	9.027
2.3.1.01.03.096	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media			117.241.577
2.3.1.01.03.096.01	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	108.714.874
2.3.1.01.03.096.02	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	8.526.703
2.3.1.01.03.097	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media			697.954.236
2.3.1.01.03.097.01	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	645.940.316
2.3.1.01.03.097.02	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	52.013.920



Códigos	Rubros	Fuente	C Costo	Adición
2.3.1.01.03.101	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes			243.915.576
2.3.1.01.03.101.01	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	211.599.713
2.3.1.01.03.101.02	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	32.315.863
2.3.1.01.03.102	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media Docentes			62.962.573
2.3.1.01.03.102.01	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	58.413.284
2.3.1.01.03.102.02	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	4.549.289
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.240.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.240.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.240.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.800.000.000
2.3.2.02.02.008.113	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras (Incentivo de Capitalización Rural ICR-ICLD)	10	1.800.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.440.000.000
2.3.2.02.02.009.053	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estamp Pro-Bienestar del Anciano	2	1.440.000.000

ARTICULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$6.275.879.452)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
---------	-------	--------	---------	---------	----------------



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			6.275.879.452	6.275.879.452
2.1	Gastos de Funcionamiento			200.000.000	200.000.000
2.1.1	Gastos de Personal			200.000.000	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente			200.000.000	-
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			200.000.000	-
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			200.000.000	-
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	200.000.000	
2.1.7	Disminución de pasivos			-	200.000.000
2.1.7.01	Cesantías			-	200.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		200.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			800.000.000	5.275.879.452
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			800.000.000	5.275.879.452
2.2.2.01	Principal			-	5.275.879.452
2.2.2.01.02	Préstamos			-	5.275.879.452
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			-	5.275.879.452
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			-	5.275.879.452
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			-	5.275.879.452
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		5.275.879.452
2.2.2.02	Intereses			800.000.000	-
2.2.2.02.02	Préstamos			800.000.000	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			800.000.000	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			800.000.000	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			800.000.000	-
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	800.000.000	
2.3	Inversión			5.275.879.452	800.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			5.275.879.452	800.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			5.275.879.452	800.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			5.275.879.452	800.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			421.575.159	-



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	421.575.159	
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			1.000.000	-
2.3.2.02.02.006.17	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	1.000.000	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			799.241.403	-
2.3.2.02.02.007.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	799.241.403	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			3.680.720.500	-
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	138.695.500	-
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	138.695.500	
2.3.2.02.02.008.023	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	1.000.000.000	
2.3.2.02.02.008.025	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	295.000.000	
2.3.2.02.02.008.026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	1.512.000.000	
2.3.2.02.02.008.066	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	74.430.000	
2.3.2.02.02.008.068	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	49.860.000	
2.3.2.02.02.008.069	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	63.080.000	



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.070	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	106.965.000	
2.3.2.02.02.008.072	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	28.275.000	
2.3.2.02.02.008.073	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	207.750.000	
2.3.2.02.02.008.075	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3	139.665.000	
2.3.2.02.02.008.087	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	65.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			373.342.390	800.000.000
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	96.200.000	
2.3.2.02.02.009.050	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	-	680.750.000
2.3.2.02.02.009.059	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		34.612.508
2.3.2.02.02.009.062	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		84.637.492
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	195.755.225	
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	17	81.387.165	

ARTICULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.101.294.247)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			1.101.294.247	1.101.294.247
2.3	Inversión			1.101.294.247	1.101.294.247
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.101.294.247	1.101.294.247
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			201.252.738	-
2.3.2.01.03	Activos no producidos			201.252.738	-
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	RPDE - Estampilla Pro- Desarrollo	18	201.252.738	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			900.041.509	1.101.294.247
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			900.041.509	1.101.294.247
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			900.041.509	900.041.509
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro- Desarrollo	14		900.041.509
2.3.2.02.02.005.13	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro- Desarrollo	15	900.041.509	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	201.252.738
2.3.2.02.02.008.083	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Estampilla Pro- Desarrollo	18		201.252.738

ARTICULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.696.300.000)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

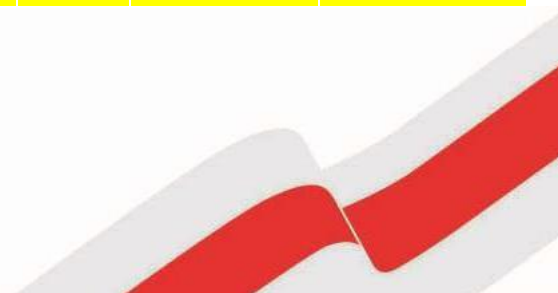
Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			1.696.300.000	1.696.300.000
2.3	Inversión			1.696.300.000	1.696.300.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.696.300.000	1.696.300.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	70.100.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	70.100.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	70.100.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			-	70.100.000
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			-	70.100.000



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Tasa de Seguridad	10		70.100.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.696.300.000	1.626.200.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.696.300.000	1.626.200.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.505.800.000	309.600.000
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		100.000.000
2.3.2.02.02.008.003	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		190.500.000
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		19.100.000
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	579.100.000	
2.3.2.02.02.008.014	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	866.600.000	
2.3.2.02.02.008.017	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	18.600.000	
2.3.2.02.02.008.018	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	41.500.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			190.500.000	1.316.600.000
2.3.2.02.02.009.016	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	102		900.000.000
2.3.2.02.02.009.019	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	190.500.000	
2.3.2.02.02.009.021	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		416.600.000

ARTICULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$549.453.000)**, cuya fuente son los recursos de 4% Consumo de Cerveza, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			549.453.000	549.453.000
2.3	Inversión			549.453.000	549.453.000



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			549.453.000	549.453.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			549.453.000	549.453.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			549.453.000	549.453.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			328.357.000	549.453.000
2.3.2.02.02.008.031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	23.397.000	
2.3.2.02.02.008.034	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	390.000	
2.3.2.02.02.008.035	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	284.000	
2.3.2.02.02.008.037	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	6.798.000	
2.3.2.02.02.008.038	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	319.000	
2.3.2.02.02.008.044	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	63.804.000	
2.3.2.02.02.008.045	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	28.782.000	
2.3.2.02.02.008.050	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	84.287.000	
2.3.2.02.02.008.051	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	8.528.000	
2.3.2.02.02.008.056	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		187.160.000
2.3.2.02.02.008.058	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	111.768.000	
2.3.2.02.02.008.059	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		50.000.000
2.3.2.02.02.008.060	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		5.000.000



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.061	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		5.000.000
2.3.2.02.02.008.062	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		17.538.000
2.3.2.02.02.008.062	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		25.000.000
2.3.2.02.02.008.063	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		259.755.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			221.096.000	-
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	196.256.000	
2.3.2.02.02.009.038	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	962.000	
2.3.2.02.02.009.041	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	15.990.000	
2.3.2.02.02.009.043	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	7.888.000	

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.321.600)**, cuya fuente son los recursos del 14% Destino al Sector Educación, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			1.321.600	1.321.600
2.3	Inversión			1.321.600	1.321.600
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.321.600	1.321.600
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.321.600	1.321.600
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.321.600	1.321.600
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.321.600	1.321.600
2.3.2.02.02.009.077	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8	1.321.600	



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.079	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 14% destino al Sector Educación	8		1.321.600

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$110.841.965)**, cuya fuente son los Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Nacionales, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			110.841.965	110.841.965
2.3	Inversión			110.841.965	110.841.965
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			110.841.965	110.841.965
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			110.841.965	110.841.965
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			110.841.965	110.841.965
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			110.841.965	110.841.965
2.3.2.02.02.009.077	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Nacionales	8	110.841.965	
2.3.2.02.02.009.079	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Nacionales	8		110.841.965

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$19.597.912)**, cuya fuente son los recursos de Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Extranjeros, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			19.597.912	19.597.912
2.3	Inversión			19.597.912	19.597.912
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			19.597.912	19.597.912
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			19.597.912	19.597.912
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			19.597.912	19.597.912
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			19.597.912	19.597.912



2.3.2.02.02.009.077	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Extranjeros	8	19.597.912	
2.3.2.02.02.009.079	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Derechos de Explotación de la Introducción 14% de Licores Extranjeros	8		19.597.912

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$135.926.000)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			135.926.000	135.926.000
2.3	Inversión			135.926.000	135.926.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			135.926.000	135.926.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			135.926.000	135.926.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			135.926.000	135.926.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			135.926.000	-
2.3.2.02.02.008.094-21	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	135.926.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	135.926.000
2.3.2.02.02.009.106	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		17.540.000
2.3.2.02.02.009.108-11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		10.000.000
2.3.2.02.02.009.111-21	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		20.000.000
2.3.2.02.02.009.111-22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		365.000
2.3.2.02.02.009.111-23	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		2.025.473



Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		23.026.660
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		20.000.000
2.3.2.02.02.009.115-37	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		12.100.000
2.3.2.02.02.009.119-47	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		9.080.000
2.3.2.02.02.009.119-48	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		21.788.867

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)**, cuya fuente son los recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			15.000.000	15.000.000
2.3	Inversión			15.000.000	15.000.000
2.3.1	Gastos de personal			15.000.000	15.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			15.000.000	15.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			15.000.000	15.000.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			15.000.000	15.000.000
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte			-	15.000.000
2.3.1.01.01.001.05.04	Auxilio de transporte Sec Sald	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		15.000.000
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			15.000.000	-
2.3.1.01.01.001.07.04	Bonificación por servicios prestados sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	15.000.000	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.300.000)**, cuya fuente son los recursos de Rendimientos Financieros de la Participación Licores Extranjeros 14% Sector educación, como se detalla a continuación:

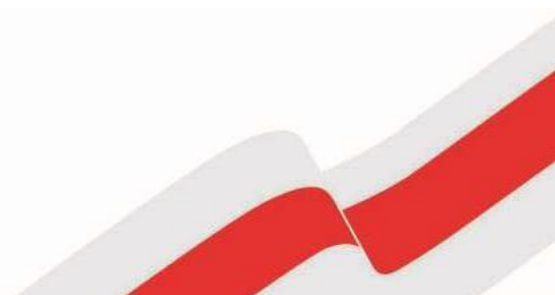


Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			3.300.000	3.300.000
2.3	Inversión			3.300.000	3.300.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.300.000	3.300.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.300.000	3.300.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.300.000	3.300.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.300.000	3.300.000
2.3.2.02.02.009.077	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - Rendimientos Participación Licores Extranjeros 14% Sec educación	8	3.300.000	
2.3.2.02.02.009.079	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - Rendimientos Participación Licores Extranjeros 14% Sec educación	8		3.300.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$86.947.186)**, cuya fuente son los recursos del Balance del 14% destino Sector Educación, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			86.947.186	86.947.186
2.3	Inversión			86.947.186	86.947.186
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			86.947.186	86.947.186
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			86.947.186	86.947.186
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			86.947.186	86.947.186
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			86.947.186	86.947.186
2.3.2.02.02.009.077	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - 14% destino Sector Educación	8	86.947.186	
2.3.2.02.02.009.079	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - 14% destino Sector Educación	8		86.947.186

ARTICULO DECIMO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico,



correspondiente a la vigencia 2022.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al primer (1) día del mes de septiembre del año 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 294 DE 2022

(26 de septiembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 20 DE 1965 PARA LA COMPRA DE UN BIEN FISCAL DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 287 y 305 de la Constitución de 1991, el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, Ordenanza No. 577 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)”*

Que el artículo 287 ibídem establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política establece que es atribución del gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asamblea departamental.

Que el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que es atribución de la Gobernadora *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, en su numeral 1.5 indica que corresponde a los departamentos ejercer competencias bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial, como la de *“(…) Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.”*



Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, en su numeral 2.5 indica que corresponde a los departamentos ejercer competencias bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad, como la de “(...) *En concertación con los municipios, determinaran en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.*”

Que el artículo 7 de la Ley 2200 de 2022, indica que: “*El departamento impulsará el desarrollo productivo y el capital humano a partir de la visión a corto, mediano y largo plazo del desarrollo económico, social y ordenamiento territorial sostenible, a través de nuevas formas de organización territorial y supradepartamental, que, como instrumentos de planeación y administración del territorio, permitan superar los desequilibrios regionales, en especial del territorio rural.*”

En consonancia, el artículo 8 de la Ley 2200 de 2022, dispone lo siguiente: “*El departamento adoptará y ejecutará las políticas, planes, programas y proyectos regionales que respondan a la capacidad de crear riqueza, con el fin de promover la prosperidad, bienestar económico y social de sus habitantes, estimulando y garantizando la libertad de trabajo, la libertad de culto, la libertad de empresa, comercio e industria de forma legal; asimismo, velará por brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren desigualdad desde la organización, el orden y la seguridad.*”

Que mediante oficio radicado con el No. 20220520003463 del 18 de julio de 2022, la Subsecretaría de Servicios Administrativos remitió documentación respecto al bien fiscal de propiedad del Departamento del Atlántico identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-383675 ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con el fin de que se estudiara la viabilidad de sanear lo referente a su destinación.

Que del estudio de títulos remitido por la Subsecretaría de Servicios Administrativos de fecha 10 de junio de 2022, se concluye que el Departamento del Atlántico adquirió por acto de compraventa mediante Escritura Pública No. 2710 del 16 de diciembre de 1965 de la Notaría Segunda (2) del círculo notarial de Barranquilla, el bien inmueble anteriormente referenciado.

Que la adquisición que se hiciera del bien fiscal referenciado se hizo en cumplimiento de lo autorizado por la Asamblea departamental del Atlántico en la Ordenanza No. 20 de 1965 y fue con destinación específica para que funcionara el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia, destinación que se indicó en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Que previa solicitud mediante oficio con Rad. 20223000012443 del 21 de julio de 2022, la Subsecretaría de Servicios Administrativos dio alcance a la información remitida respecto al saneamiento del predio referenciado, en la que se concluye lo siguiente:

1. Que el Instituto Práctico de Comercio Alternativo de Puerto Colombia funcionó en el bien inmueble ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 de ese municipio, desde el año 1965.



2. Que mediante la Resolución No. 6407 de 1971, la Institución Educativa adoptó como nombre *"Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Francisco Javier Cisneros"*, dejándose de llamar *"Instituto Práctico de Comercio Alterno de Puerto Colombia"*.
3. Que dada la ausencia de matrículas escolares en la sede Gabriel García Márquez (Calle 2 # 7 – 93 de Puerto Colombia) perteneciente al Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Francisco Javier Cisneros, mediante Resolución No. 0593 de 2021 la Secretaria de Educación departamental resolvió darle cierre definitivo a la sede en mención.
4. Que en la actualidad, el Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Francisco Javier Cisneros cuenta con una planta física con mejores condiciones en una edificación de dos (2) pisos ubicada en la Carrera 10 # 14ª – 74 del municipio de Puerto Colombia, en la que funcionan todos los grados escolares que ofrece (Primera infancia, Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media técnica).
5. Que el bien fiscal de propiedad del Departamento del Atlántico ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 del municipio de Puerto Colombia, actualmente *"(...) se encuentra desocupado y en alto estado de deterioro. Sobre el mismo hay vigilancia contratada por la Gobernación del Atlántico"*.
6. Que el municipio de Puerto Colombia, según Concepto de Norma Urbanística y Uso del Suelo No. 130-2022, certificó que el bien inmueble es urbano y tiene como usos principales, el uso comercial, el uso institucional (educativos, culturales, salud, bienestar social, culto) y equipamientos deportivos recreativos y parques.
7. Que mediante oficio del 19 de mayo de 2020, el alcalde del municipio de Puerto Colombia informó que: *"(...) el inmueble ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 del municipio de Puerto Colombia, el cual es de propiedad del Departamento del Atlántico, y en dónde funcionó por varios años, el denominado Colegio Cisneritos; se confirma que a la fecha no se está prestando ningún servicio educativo en dicho lugar"*.
8. Que mediante certificación de fecha 29 de diciembre de 2021, el jefe de la oficina asesora de Planeación del municipio de Puerto Colombia, indicó que: *"(...) el proyecto Malecón del Mar de Puerto Colombia Fase 1 y Fase 2, no están destinados a ningún servicio oficial, que la construcción proyectada no ofrece ningún inconveniente al municipio de Puerto Colombia y que los terrenos se encuentran sujetos a las normas sobre uso del suelo definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de Puerto Colombia."*

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Oswaldo Giraldo López, en sentencia del 15 de marzo de 2018, Rad. 05001-23-31-000-2006-03673-01, precisó:



“En el sistema jurídico colombiano¹ los bienes públicos se han clasificado tradicionalmente en bienes de uso público y en bienes fiscales.

Según lo ha expresado esta Corporación², aunque esta categorización sigue vigente, después de la Constitución Política de 1991 la misma resultaría insuficiente de cara a otras modalidades de bienes públicos que, por la singularidad de sus características, no siempre resulta sencillo encuadrar en las conceptualizaciones tradicionales, como ocurre por ejemplo con el patrimonio histórico y cultural y el segmento del espectro electromagnético. Lo anterior, no obstante -conforme se ha precisado-, no implica la desaparición de las categorías tradicionales, sino su incorporación dentro de un espectro más amplio, en virtud del cual la noción de “bienes públicos” no se agota en los bienes de uso público y en los fiscales, ni se define por un factor normativo, sino por la disposición y afectación del bien, de suerte que el grado de disposición es el que determina el régimen jurídico con miras a concluir si un bien específico está o no dentro del comercio y las consecuencias respectivas.

Los bienes de uso público son aquellos cuya titularidad pertenece al Estado destinados al uso, goce y disfrute de todos los habitantes del territorio; están sometidos al régimen de derecho público y sobre ellos el Estado ejerce derechos de administración y de policía, con miras a garantizar y proteger su uso y goce común, por motivos de interés general.

(...)

Por su parte, los bienes fiscales son aquellos que pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza que por regla general están destinados a servir como instrumentos materiales para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo de las entidades estatales, y el Estado los posee y los administra de conformidad con el régimen jurídico que prevea el derecho común.

En efecto, respecto de estos bienes el Estado detenta el derecho de dominio como si se tratase de un bien de propiedad particular, y como rasgos que les distinguen se tienen el carácter de enajenables y de embargables, pues su régimen jurídico resulta similar al que el ordenamiento jurídico dispensa a la propiedad privada. Los mismos, no obstante, son imprescriptibles.” (Negrilla fuera del texto original)

Que al tratarse de un bien fiscal, no le es aplicable el fenómeno jurídico de la desafectación de los bienes de uso público³ de que trata el artículo 6º de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 4º del Decreto 1504 de 1998, y en consecuencia, no es competencia del concejo municipal de Puerto Colombia el cambio de uso y/o destinación del bien inmueble de propiedad del departamento.

Que la Secretaría de Educación departamental, mediante certificación del 29 de julio de 2022,

¹ Artículo 674 del Código Civil colombiano.

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto número 2154 (expediente núm. 11001 0306 000 2013 00364 00), Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas.

³ Corte Constitucional, Sentencia T-150 de 1995, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.



indica: *“En el inmueble ubicado en la calle 2 #7 - 93 en el municipio de Puerto Colombia, donde funciona una de las sedes de la Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros llamada Gabriel García Márquez, no se está prestando el servicio educativo y no existe ningún otro fin por parte de esta Secretaría para el uso de ese inmueble teniendo en cuenta que a través de la Resolución No. 0593 del 2021, se ordenó su cierre definitivo.”*

Que la Gobernación del departamento del Atlántico desde la Secretaría Jurídica y la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ha identificado la necesidad de hacer uso del bien fiscal de propiedad del departamento del Atlántico para la ejecución y desarrollo de proyectos de infraestructura turística sin restringirla a una destinación específica., y que actualmente se encuentra sin uso y/o ninguna destinación, luego de cumplirse la destinación dispuesta por la Asamblea departamental por más de 40 años.

En consecuencia, se presentó proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico para que se sirva de autorizar a la Gobernadora del departamento para que modifique la autorización otorgada al señor Gobernador del departamento del Atlántico a través de la Ordenanza No. 20 de 12 de febrero de 1965, para la compra del lote y edificación donde funcionó el Instituto Práctico de Comercio Alterno de Puerto Colombia, para que en su caso, se tenga destinado a servir como instrumento material para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo de las entidades estatales, por su naturaleza de bien fiscal de propiedad del departamento del Atlántico.

Dada la importancia de seguir desarrollando la oferta turística del Departamento, especialmente en el municipio de Puerto Colombia que cuenta con atractivos naturales y que vienen siendo explotados de manera endémica, pero sin planeación especializada respecto a su vocación natural, se hace necesario que la administración departamental cuente con las facultades necesarias para disponer de los bienes fiscales de su propiedad, en especial el ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 del municipio de Puerto Colombia e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-383675 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para garantizar el correcto ejercicio de funciones públicas o prestación de servicios a su cargo sin ninguna limitación o restricción, impulsando de esta manera el desarrollo del departamento del Atlántico y sus habitantes.

Que mediante la Ordenanza departamental No. 577 del 9 de septiembre de 2022, la Asamblea departamental autorizó a la Gobernadora hasta el 30 de septiembre de 2022, para que modifique la autorización otorgada en el artículo 4 de la Ordenanza No. 20 del 12 de febrero de 1965, para la compra del lote y edificación donde funcionó el Instituto Práctico de Comercio de Puerto Colombia, hoy Instituto Técnico de Bachillerato Comercial Francisco Javier Cisneros, bien fiscal de propiedad del departamento del Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-383675 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, predio adquirido y descrito en la Escritura Pública No. 2710 del 16 de diciembre de 1965, de la Notaría Segunda (2°) de Barranquilla.

Que el departamento del Atlántico garantiza que con la modificación de la destinación indicada en el



título de compraventa (Escritura Pública No. 2710 del 16 de diciembre de 1965 de la Notaría Segunda (2) del círculo notarial de Barranquilla), el bien inmueble conserva su naturaleza de bien fiscal y en consecuencia, servirá como instrumento material para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo del departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la autorización otorgada en el artículo 4° de la Ordenanza No. 20 del 12 de febrero de 1965, para la compra del lote y edificación donde funcionó el Instituto Práctico de Comercio de Puerto Colombia. En consecuencia, quedará así:

“Destínese hasta cincuenta mil pesos (\$50.000.00) para la compra de un predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-383675 ubicado en la Calle 2 # 7 – 93 del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, para que sirva como instrumento material para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo del departamento del Atlántico, por su naturaleza de bien fiscal, sin limitación, restricción o destinación específica alguna.”

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a través de la Secretaría Jurídica el contenido de este acto administrativo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que realice las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria 040-383675, respecto a la destinación del bien fiscal por parte del propietario, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a través de la Secretaría Jurídica el contenido de este acto administrativo a la Asamblea departamental del Atlántico, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación. Deberá enviar copia del acto administrativo expedido en ejercicio de las facultades otorgadas en la Ordenanza No. 577 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD: Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora Del Departamento Del Atlántico

Proyectó: Gabriel E. Blanco B. – Asesor externo Secretaría Jurídica

Revisó: Luz S. Romero S. - Secretaría Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000517 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).



Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000566 de julio de 2022 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022**”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000566 de julio de 2022 expresa: “Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia 2022” establece:

“ Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”



MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**ADICION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 0001738 del 22 de septiembre de 2022 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo al proceso de certificación de Discapacidad Nacional”, vigencia 2022, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.

Que mediante la resolución citada el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve en su artículo primero asignar al Departamento del Atlántico – secretaría de Salud del Atlántico, la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$310.872.477), destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de Discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad - RLCPD

Que el artículo 4 de la resolución No. 0001738 de 2022 establece: Incorporación de Recursos. Las entidades Territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 0001739 del 22 de septiembre de 2022 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas”.

Que mediante la resolución citada el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve en su artículo primero asignar al Departamento del Atlántico – secretaría de Salud del Atlántico, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$841.565.093), destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral a Víctimas

Que el artículo 4 de la resolución No. 0001739 de 2022 establece: Incorporación de Recursos. Las entidades Territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1,



están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos de Transferencia para Salud por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.152.437.570)**.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.152.437.570)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			1.152.437.570
1.1	Ingresos Corrientes			1.152.437.570
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.152.437.570
1.1.02.06	Transferencias corrientes			1.152.437.570
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			1.152.437.570
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			1.152.437.570
1.1.02.06.006.01.03	Aportes Nación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	1.152.437.570

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.152.437.570)**, como se detalla a continuación:



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			1.152.437.570
2.3	Inversión			1.152.437.570
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.152.437.570
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.152.437.570
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.152.437.570
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.152.437.570
2.3.2.02.02.009.129	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13	841.565.093
2.3.2.02.02.009.129-73	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RN - Transferencias para Salud CSF	13	310.872.477

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000520 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

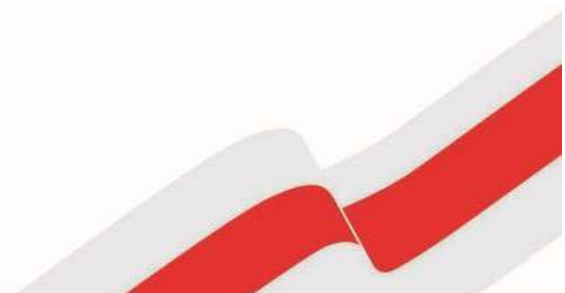
Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 79, del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 79: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Que el inciso tercero artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996, establece que “Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto Expedido por el Gobernador”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 96: Modificaciones del Presupuesto de la Contraloría y la Asamblea Departamental: el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, para su sección y para la Contraloría General del Departamento solo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad



con lo establecido en la Constitución, La Ley y este Estatuto”.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000566 de julio de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000566 de julio de 2022 expresa: “Por medio de la cual se autoriza a la administración departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia 2022” establece:

" Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”

Que, La Contraloría General del Departamento del Atlántico requiere realizar traslados presupuestales, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$52.299.000)** necesarios para el funcionamiento de la entidad con la adquisición de bienes y servicios durante la presente vigencia.



Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar la modificación señalada en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el Presupuesto General de gastos del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2022, en la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$52.299.000)** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		52.299.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		52.299.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		30.291.812
2.1.1.01.	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		30.291.812
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		30.291.812
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		30.291.812
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	30.291.812
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		22.007.188
2.1.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS		22.007.188
2.1.2.02.02	ADQUSICION DE SERVICIOS		22.007.188
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		22.007.188
2.1.2.02.02.008.83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES,TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	22.007.188

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, en la sección de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2022 en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$52.299.000)** como se detalla a continuación:



Código	Nombre	Fuente	Valor
2	PRESUPUESTO DE GASTOS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO		52.299.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		52.299.000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		52.299.000
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.800.000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		2.800.000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO		2.800.000
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA PARA OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA		2.800.000
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	2.800.000
2.1.2.02	Adquisición diferentes de Activos		49.499.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		49.499.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		49.499.000
2.1.2.02.02.008.54790	Otros Servicios de terminación y acabado de edificios	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	6.000.000
2.1.2.02.02.008.87141	Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	7.000.000
2.1.2.02.02.008.87152	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	6.500.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.999.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		29.999.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES		29.999.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD-Ingresos Ctes.Libre Destinación	29.999.000

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.



ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días de septiembre de 2022

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Obdulia Mejía-Subsecretaría Financiera-Contraloría Departamental
Revisó: Tulio Otero Contreras-Secretario General-I Contraloría Departamental
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000522 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2021 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías - SGR, y el artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que la gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000061 de febrero 8 de 2021 “Por medio del cual se crea el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021”.

Que, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula:



“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la asignación para la Inversión Local y el 60% de la asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo Departamento, municipio o corporación autónoma regional o quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad Territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

ADICIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL PARADOR TURÍSTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el Departamento del Atlántico expidió la resolución No. 287 del 16 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías - SGR, Departamento del Atlántico, y se designa su ejecutor”.

Que la citada Resolución en su artículo primero resuelve: VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022002080038	Estudios y Diseños para la Reactivación del parador Turístico y Cultural Castillo de Salgar en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico	Comercio, Industria y Turismo	Fase 2 - Factibilidad	\$ 1.615.938.673,00
fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal		Valor
Departamento - Atlántico	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2021-2022		\$ 1.615.938.673,00
Entidad Pública ejecutora del Proyecto		GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		



Entidad Pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	Valor Estudios y Diseños y fuentes de Financiación	\$ 1.580.938.673,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
	Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$ 35.000.000,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto	7 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 13 de septiembre de 2022			
Cuenta con concepto técnico de viabilidad emitido por William Rojas Rueda del 06 de septiembre de 2022			

Que en su artículo segundo resuelve: **PRIORIZAR Y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022002080038	Estudios y Diseños para la Reactivación del parador Turístico y Cultural Castillo de Salgar en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico	Comercio, Industria y Turismo	Fase 2 - Factibilidad	\$ 1.615.938.673,00
fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal		Valor
Departamento - Atlántico	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2021-2022		\$ 1.615.938.673,00
Entidad Pública ejecutora del Proyecto		GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		
Entidad Pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	Valor Estudios y Diseños y fuentes de Financiación	\$ 1.580.938.673,00 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		



	Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$ 35.000.000,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto	7 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 13 de septiembre de 2022			
Cuenta con concepto técnico de viabilidad emitido por William Rojas Rueda del 06 de septiembre de 2022			

Que la entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2022, la secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico solicita la incorporación de recursos del proyecto cuyo registro BPIN nacional es 2022002080038 por valor de MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.615.938.673) con recursos provenientes del SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL

Que, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para hacer las modificaciones en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2021-2022, en la suma de **MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.615.938.673)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
--------	-------	--------	-----	-------



Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
1	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.615.938.673,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			1.615.938.673,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			1.615.938.673,00
1.1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			1.615.938.673,00
1.1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR			1.615.938.673,00
1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			1.615.938.673,00
1.1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL			1.615.938.673,00
1.1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	AIR- ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	11	1.615.938.673,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2021-2022, en la suma de **MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.615.938.673)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
2	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE GASTOS			1.615.938.673,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN			1.615.938.673,00
2.2.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS			1.615.938.673,00
2.2.00AR.3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS COLOMBIANAS			1.615.938.673,00
2.2.00AR.3502.0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO			1.615.938.673,00
2.2.00AR.3502.0200.2022002080038	Estudios y Diseños para la Reactivación del parador Turístico y Cultural Castillo de Salgar en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico	AIR- ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	15	1.615.938.673,00

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los 28 días del mes de Septiembre 2022.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



**Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico**

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo) – Lucy Tejeda (Técnico Administrativo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza – Secretario General



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No. 523 DE 2022
(28 de septiembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7º. del artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador para “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas...”

Que el numeral 9 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 le atribuye a la Gobernadora la creación, supresión y fusión de los empleos que demanden los servicios departamentales, y el de señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos, con sujeción a las normas del ordinal 5º del artículo 187.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, señala taxativamente “Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren....”

Que mediante Decreto 815 del 8 de mayo de 2018, se sustituyó el título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, “Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.

Que el Decreto Ley 1083 de 2015 define las funciones de los empleos según el nivel jerárquico, los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los empleos públicos y los requisitos generales para el ejercicio de los empleos, incorporados a través del Decreto 815 de 2018.



Que se requiere para el apoyo institucional del Despacho de la señora Gobernadora, según las necesidades del servicio, la creación de un (1) cargo, del nivel profesional denominado “Profesional Especializado, Código 222, Grado 07” cuyo propósito principal será Realizar acompañamiento a la Administración Departamental, en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que le sean asignados de acuerdo con su perfil profesional y normatividad vigente. Cargo que dependerá directamente del Despacho de la señora Gobernadora, de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con la justificación técnica expedida por la Subsecretaría de Talento Humano.

Que actualmente no existen suficientes servidores públicos del nivel Profesional en la planta de personal de la entidad, con la experiencia y el perfil requeridos para desarrollar de manera permanente las funciones derivadas de los procesos adscritos al Despacho de la señora Gobernadora del Departamento, por lo que se hace necesaria la creación de un (1) cargo del nivel profesional, que pueda desempeñar tales funciones.

Que la Gobernación del Atlántico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202202458 de fecha 27 de septiembre de 2022, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para los gastos que genere la creación del cargo señalado.

Que, en consecuencia, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el siguiente empleo en la planta de personal de la Gobernación del Departamento:

Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	Despacho de la Gobernadora		
1	Profesional Especializado	222	07

ARTÍCULO SEGUNDO: las funciones que cumplirá el empleo señalado serán adicionadas al Decreto No. 000006 del 2 de enero de 2020, por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico.



ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Septiembre de 2022

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Sheyla Covelli (Profesional Especializado)
Revisó: Kelly Suárez (Asesora)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)

